



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 360 PLAZAS DE OFICIAL/A DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo, en sus sesiones celebradas con fecha 12 y 16 de abril de 2021, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- No admitir a trámite las reclamaciones de D^a. Nuria López Martínez, con número de registro 20210382112, y de D^a. María Pilar Martínez Marín, con número de registro 20210381456, por presentarse de forma extemporánea, puesto que la fecha de registro de ambas es de 9 de abril de 2021, siendo el último día del plazo el 8 de abril de 2021.

SEGUNDO.- En relación con la pregunta 13, objeto de 49 reclamaciones, el Tribunal ha podido apreciar un error material a la hora de transcribir la respuesta correcta a la plantilla publicada, puesto que se indica como respuesta correcta la opción B, cuando conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la correcta es la respuesta C. Por tanto, el Tribunal acuerda que la opción C sea la respuesta correcta a la pregunta 13, estimando las reclamaciones presentadas a la misma en este sentido.

TERCERO.- En relación con la pregunta 31, objeto de 22 reclamaciones, el Tribunal ha comprobado que dicha pregunta presenta un defecto en su enunciado y planteamiento, no siendo correcta ninguna de las tres respuestas presentadas a los aspirantes. Por tanto, el Tribunal acuerda anular dicha pregunta, estimando las reclamaciones presentadas a la misma en este sentido.

CUARTO.- En relación con el resto de reclamaciones, siendo las preguntas reclamadas las número 4, 7, 9, 10, 17, 22, 25, 35, 36 y 40, las preguntas y sus respuestas están elaboradas conforme a lo dispuesto en las Bases Específicas y Generales que rigen esta convocatoria, así como en la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, resultando correctas con arreglo al contenido de la



normativa específica vigente en la materia, presentándose una única respuesta correcta respecto a las tres propuestas. Por tanto, este Tribunal Calificador acuerda desestimar la totalidad de las reclamaciones presentadas a las mismas. toda vez que considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan ni las preguntas ni las respuestas consideradas correctas, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

La pregunta 4, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pregunta 7, conforme a lo dispuesto en el apartado n del artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 5/20015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pregunta 9, conforme a la definición "copia libro" e "impresión overlay" del manual Konica Minolta y manual Canon, respectivamente.

La pregunta 10, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de febrero de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 2/2013, relativa a la implantación del correo electrónico como medio de comunicación interna y con los ciudadanos.

La pregunta 17, conforme a lo dispuesto en la Instrucción del IAM sobre las modificaciones en sobres y avisos de recibo en notificaciones y certificados por el cambio de proveedor que efectúa la distribución postal para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

La pregunta 22, conforme a lo dispuesto en el Manual de referencia de copiadora RICOH.

La pregunta 25, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La pregunta 35, conforme a lo dispuesto en el Manual de referencia de copiadora RICOH.

La pregunta 36, conforme a la definición de luxación de Primeros Auxilios del Departamento de Salud Laboral de la Unidad de Vigilancia de la Salud en Prevención de Riesgos Laborales de Madrid Salud.

Y la pregunta 40, conforme a lo dispuesto en la Guía de Primeros Auxilios de SAMUR - Protección Civil.



QUINTO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Tribunal acuerda la publicación de la plantilla de respuestas definitiva, con las modificaciones indicadas, siendo su Anexo I adjunto al presente anuncio, conforme a la cual se efectuará la corrección de los ejercicios.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, José Manzanero Irala.